

México D.F. a 28 de marzo de 2014

Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V. informa:

El 21 de mayo del 2013 se publicaron en el Diario Oficial las reformas a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal dentro de las cuales se considera el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. Este seguro establece que los vehículos que transiten en caminos y puentes federales deben de garantizar los daños que se ocasionen a terceros en sus bienes y personas. Esta iniciativa entrará en vigor en septiembre de este año.

El día de ayer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicó en el Diario Oficial las reglas para la operación del seguro obligatorio de responsabilidad civil, dentro de las cuales destacan:

- Se estimó conveniente establecer un régimen de incorporación gradual de riesgo a cubrir iniciando en el año 2014. Para estos efectos se consideró utilizar el valor de facturación a partir del cual se determinó la exención del Impuesto sobre Automóviles Nuevos para los modelos del año 2011 en adelante.
- No podrá impedirse la circulación a los propietarios de vehículos que cuenten con un seguro de automóviles con mayores coberturas al seguro aquí descrito.
- La cobertura mínima del seguro de responsabilidad civil que contraten los propietarios de los vehículos deberá ser:
 - \$50,000 por cobertura de daños materiales
 - \$100,000 por cobertura de daños a personas (lesiones y muerte)
 - La SHCP podrá revisar anualmente estos montos mínimos de acuerdo a los datos de siniestralidad del año inmediato anterior para determinar si es necesario modificarlos.
- Las instituciones de seguros que emitan o renueven pólizas de responsabilidad civil por daños a terceros, con coberturas por montos mayores a los requeridos por las reglas aquí descritas deben cerciorarse que, si el pago de la prima es en parcialidades, la primera se destinará a pagar la totalidad de la prima que corresponda al seguro obligatorio y por ello su monto debe ser suficiente para ello.

- Este seguro será exigible a los propietarios de los modelos de los vehículos que enseguida se señalan, a partir del año y valor de facturación que en cada caso se indica, por la cobertura y suma asegurada que a continuación se especifican, conforme a la siguiente tabla:

Año de exigibilidad	Modelo del vehículo	Valor de facturación*	Cobertura	Suma Asegurada*
2014	2011 y posteriores	\$186,732	daños a personas (lesiones y muerte)	\$100,000
2015	2008 y posteriores	\$162,255		\$100,000
2016	2005 y posteriores	\$135,690		\$100,000
2017	2002 y posteriores	\$117,467		\$100,000
2018	2000 y posteriores	\$102,388		\$100,000
2019 y siguientes	Todos los modelos	Cualquier Valor	daños a personas (lesiones y muerte)	\$100,000
			daños materiales	\$50,000

*Cantidades expresadas en pesos.

Contactos en Quálitas:

Mariana Fernández

Relación con Inversionistas

mfernandez@qualitas.com.mx

T: +52 (55) 1555-6103

Anahí Escamilla

Relación con Inversionistas

aescamilla@qualitas.com.mx

T: +52 (55) 1555-6104

Alejandro Meléndez

Inversiones y Relación con Inversionistas

amelendez@qualitas.com.mx

T: +52 (55) 1555-6137